



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 238/2009**

La Paz, 05 de noviembre de 2009

REF: RESOLUCION BI-MINISTERIAL N° 023 DE 23-10-09 DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS QUE ACTUALIZA LAS NOMINAS DE MERCANCIAS CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS INSTALADAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MEFP/VPT/DGAAA N° 767/09 y la Resolución Bi-Ministerial 023 de 23-10-09 de los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Economía Plural y de Economía y Finanzas Publicas que actualiza las nominas de mercancías con incentivos tributarios para empresas instaladas en la ciudad de El Alto.



RGGA/aql

*[Handwritten signature]*  
Guzmán Amurrio  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
Aduana Nacional de Bolivia

# RESOLUCION BI MINISTERIAL No 023

La Paz, 23 OCT 2009

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004- de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, contribuye al incremento y sostenibilidad de las inversiones para generar condiciones de producción que favorezcan el desarrollo económico del Municipio de la Ciudad de El Alto y privilegien la generación de empleo.

Que, el Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004, en su Artículo 5 Incisos b) y e), establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán actualizar, mediante Resolución Bi-Ministerial, los anexos del señalado Decreto, correspondientes a las Nóminas de maquinaria y de mercancías con tratamiento tributario preferencial.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 023 de 14 de diciembre de 2005, del Ministerio de Desarrollo Económico, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprobaron los Anexos correspondientes a la Nómina de maquinaria con exención del Gravamen Arancelario – GA e Impuesto al Valor Agregado – IVA, así como la Nómina de mercancías beneficiados con el pago único de tres por ciento (3%) por importaciones menores a \$US 3.000.- que se realizan desde Zona Franca.

Que, mediante Resolución Bi-ministerial N° 008 de 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Producción y Microempresa, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y N° 002 de 29 de abril de 2009, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprobaron la incorporación de sub-partidas arancelarias a la nómina de maquinaria exentas del pago del GA e IVA.

Que, revisada la nómina de maquinaria exenta del pago de Gravamen Arancelario (GA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), se determinó que la misma no recoge los requerimientos de las empresas instaladas en la ciudad de El Alto, las cuales solicitan la incorporación de nuevas sub-partidas arancelarias en la mencionada nómina.

Que, revisada la nómina de mercancías sujetas al pago único de 3% por importaciones menores a \$us 3.000, se observó la existencia de mercancías que en las dos últimas gestiones no presentan movimiento de importaciones, que en muchos casos se tratan de



A

productos de consumo final y que dicha nómina no responde a la nomenclatura arancelaria vigente en el país y que por lo tanto es necesario actualizar la misma.

## POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, con las atribuciones conferidas por Ley.

## RESUELVEN:

**PRIMERO.-** I.- De conformidad con el inciso b) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004, se aprueba la Nómina de maquinaria que no se produzca en el país, que en Anexo I forma parte de la presente Resolución, libre del pago Gravamen Arancelario – GA y del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

II.- Dicha maquinaria deberá destinarse exclusivamente al funcionamiento de la nueva industria productiva y su ampliación y formar parte en el proceso productivo.

III.- Para el Despacho Aduanero, adjunto a la documentación soporte, se deberá presentar la Certificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que acredite que la maquinaria no se produce en el país.

**SEGUNDO.-** I.- De conformidad con el inciso e) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004, se aprueba la Nómina de mercancías, que en Anexo II forma parte de la presente Resolución, beneficiados con el pago único del 3% por importaciones menores a \$US 3.000.- que se realizan desde Zona Franca a territorio aduanero nacional, que no se produzcan en el país.

II.- Para el Despacho Aduanero, adjunto a la documentación soporte, se deberá presentar la Certificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que acredite que la mercancía no se produce en el país.

**TERCERO.-** Se abrogan las Resoluciones Bi-ministeriales Nos. 023 de 14 de diciembre de 2005, 008 de 29 de diciembre de 2008 y 002 de 29 de abril de 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Patricia Alejandra Gallivián Estenssoro*  
Patricia Alejandra Gallivián Estenssoro  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

*Luis Alberto Arce Catacora*  
Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
Y FINANZAS PÚBLICAS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».
	- Calderas de vapor:
8402.11.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
8402.12.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora
8402.19.00.00	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
8402.20.00.00	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:
8413.19.00.00	- - Las demás
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:
	- Las demás:
8413.30.91.00	- - - De carburante
8413.30.92.00	- - - De aceite
8413.50.00.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas:
8413.60.10.00	- - Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
8413.60.90.00	- - Las demás
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:
8413.81	- - Bombas:
8413.81.10.00	- - - De inyección
8413.81.90.00	- - - Las demás
8413.82.00.00	- - Elevadores de líquidos
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
8414.10.00.00	- Bombas de vacío
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:
	- Los demás:
8414.30.99.00	- - - Los demás
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería:
8417.20.10.00	- - Hornos de tunel
8417.20.90.00	- - Los demás
8417.80	- Los demás:
8417.80.20.00	- - Hornos para productos cerámicos
8417.80.30.00	- - Hornos de laboratorio
8417.80.90.00	- - Los demás
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, vaño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos, calentadores de agua de calentamiento instantáneo, o de acumulación, excepto los eléctricos.
	- Secadores:
8419.31.00.00	- - Para productos agrícolas
8419.32.00.00	- - Para madera, pasta para papel, papel o cartón
8419.39	- - Los demás:
8419.39.10.00	- - - Por liofilización o criodesecación
8419.39.20.00	- - - Por pulverización
8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación
8419.50	- Intercambiadores de calor:
8419.50.10.00	- - Pasterizadores
8419.50.90.00	- - Los demás
	- Los demás aparatos y dispositivos:
8419.81.00.00	- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
8419.89	- - Los demás:
8419.89.10.00	- - - Autoclaves
	- - - Los demás:
8419.89.91.00	- - - - De evaporación
8419.89.92.00	- - - - De torrefacción
8419.89.93.00	- - - - De esterilización
8419.89.99.00	- - - - Los demás
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.
8420.10	- Calandrias y laminadores:
8420.10.10.00	- - Para las industrias panadera, pastelera y galletera
8420.10.90.00	- - Las demás
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:
8421.11.00.00	- - Desnatadoras (descremadoras)
8421.12.00.00	- - Secadoras de ropa
8421.19	- - Las demás:
8421.19.10.00	- - - De laboratorio
8421.19.20.00	- - - Para la industria de producción de azúcar
8421.19.30.00	- - - Para la industria de papel y celulosa
8421.19.90.00	- - - Las demás
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:
8421.21	- - Para filtrar o depurar agua:
8421.21.90.00	- - - Los demás
8421.22.00.00	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas

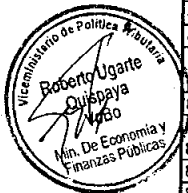


*A*

ANEXO I  
NOMINA DE MAQUINARIA

023

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
8421.23.00.00	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
8421.29	- - Los demás:
8421.29.10.00	- - - Filtros prensa
8421.29.20.00	- - - Filtros magnéticos y electromagnéticos
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:
8421.31.00.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
84.22	<b>Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y apa</b>
8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para ga
8422.30	
8422.30.10.00	- - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
8422.30.90.00	- - Las demás
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):
8422.40.10.00	- - Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases
8422.40.20.00	- - Máquinas para empaquetar al vacío
8422.40.30.00	- - Para empaquetar cigarrillos
8422.40.90.00	- - Las demás
84.28	<b>Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).</b>
8428.10	- Ascensores y montacargas:
8428.10.90.00	- - Los demás
8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
8428.32.00.00	- - Los demás, de canchilones
8428.33.00.00	- - Los demás, de banda o correa
84.35	<b>Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.</b>
8435.10.00.00	- Máquinas y aparatos
84.37	<b>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</b>
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
	- - Clasificadoras de café:
8437.10.11.00	- - - Por color
8437.10.19.00	- - - Los demás
8437.10.90.00	- - Las demás
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:
	- - Para molienda:
8437.80.11.00	- - - De cereales
8437.80.19.00	- - - Las demás
	- - Los demás:
8437.80.91.00	- - - Para tratamiento de arroz
8437.80.92.00	- - - Para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda
8437.80.93.00	- - - Para pulir granos
8437.80.99.00	- - - Las demás
84.38	<b>Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vege</b>
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:
8438.10.10.00	- - Para panadería, pastelería o galletería
8438.10.20.00	- - Para la fabricación de pastas alimenticias
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate:
8438.20.10.00	- - Para confitería
8438.20.20.00	- - Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate
8438.40.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne:
8438.50.10.00	- - Para procesamiento automático de aves
8438.50.90.00	- - Las demás
8438.60.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:
8438.80.10.00	- - Descascarilladoras y despulpadoras de café
	- - Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
8438.80.20.00	- - Las demás
8438.80.90.00	- - Las demás
84.39	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.</b>
8439.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
8439.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón
8439.30.00.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón
84.40	<b>Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.</b>
8440.10.00.00	- Máquinas y aparatos
84.41	<b>Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.</b>
8441.10.00.00	- Cortadoras
8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres
8441.30.00.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado
8441.40.00.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón



*[Handwritten signature]*

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
8441.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).
8442.50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos):
8442.50.10.00	- - Caracteres (tipos) de imprenta
8442.50.90.00	- - Los demás
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.
8443.11.00.00	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:
8443.11.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas
8443.12.00.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar
8443.13.00.00	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset
8443.14.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
8443.15.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
8443.16.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
8443.17.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)
8443.19	- - Los demás:
8443.19.10.00	- - - De estampar
8443.19.90.00	- - - Los demás
8444.00.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.
8445.11.00.00	- Máquinas para la preparación de materia textil:
8445.12.00.00	- - Cardas
8445.13.00.00	- - Peinadoras
8445.19	- - Las demás:
8445.19.10.00	- - - Desmotadoras de algodón
8445.19.90.00	- - - Los demás
8445.20.00.00	- Máquinas para hilar materia textil
8445.30.00.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil
8445.40.00.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil
8445.90.00.00	- Los demás
84.46	Telares.
8446.10.00.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm
8446.21.00.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:
8446.29.00.00	- - De motor
8446.30.00.00	- - Los demás
8447	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.
8447.11.00.00	- Máquinas circulares de tricotar:
8447.12.00.00	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm
8447.20	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm
8447.20.10.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:
8447.20.20.00	- - Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
8447.20.30.00	- - Las demás máquinas rectilíneas de tricotar
8447.90.00.00	- - Máquinas de coser por cadeneta
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados exclusiva o principalmente a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (Por ejemplo, usos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizas y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).
8448.11.00.00	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:
8448.19.00.00	- - Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados
8449.00	- Los demás
8449.10.00.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería.
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles; máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo, máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.
8451.10.00.00	- Máquinas para limpieza en seco
8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:
8451.40.10.00	- - Para lavar
8451.40.90.00	- - Los demás



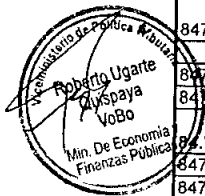
ANEXO I  
NOMINA DE MAQUINARIA

023

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
8451.50.00.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas
8451.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.
8452.10	- Máquinas de coser domésticas:
8452.10.10.00	- - Cabezas de máquinas
8452.10.20.00	- - Máquinas
	- Las demás máquinas de coser:
8452.21.00.00	- - Unidades automáticas
8452.29.00.00	- - Las demás
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.
8453.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel
8453.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
8453.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.
8454.10.00.00	- Convertidores
8454.20.00.00	- Lingoteras y cucharas de colada
8454.30.00.00	- Máquinas de colar (moldear)
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.
8455.10.00.00	- Laminadores de tubos
	- Los demás laminadores:
8455.21.00.00	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío
8455.22.00.00	- - Para laminar en frío
8455.30.00.00	- Cilindros de laminadores
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.
8457.10.00.00	- Centros de mecanizado
8457.20.00.00	- Máquinas de puesto fijo
8457.30.00.00	- Máquinas de puestos múltiples
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.
	- Tornos horizontales:
8458.11	- - De control numérico:
8458.11.10.00	- - - Paralelos universales
8458.11.20.00	- - - De revólver
8458.11.90.00	- - - Los demás
8458.19	- - Los demás:
8458.19.10.00	- - - Paralelos universales
8458.19.20.00	- - - De revólver
8458.19.30.00	- - - Los demás, automáticos
8458.19.90.00	- - - Los demás
	- Los demás tornos:
8458.91.00.00	- - De control numérico
8458.99.00.00	- - Los demás
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:
8460.11.00.00	- - De control numérico
8460.19.00.00	- - Las demás
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:
8460.21.00.00	- - De control numérico
8460.29.00.00	- - Las demás
8460.40.00.00	- Máquinas de lapear (bruñir)
8460.90	- Las demás:
8460.90.10.00	- - Rectificadoras
8460.90.90.00	- - Las demás
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
8461.20.00.00	- Máquinas de limar o mortajar
8461.30.00.00	- Máquinas de brochar
8461.40.00.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes
8461.50.00.00	- Máquinas de aserrar o trocear
8461.90	- Las demás:
8461.90.10.00	- - Máquinas de cepillar
8461.90.90.00	- - Las demás
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; prensas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal;
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.
8462.10.10.00	- - Martillos pilón y máquinas de martillar
	- Máquinas de forjar o estampar:
8462.10.21.00	- - - Prensas
8462.10.29.00	- - - Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:
8462.21.00.00	- - De control numérico
8462.29	- - Las demás:



CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
8462.29.10.00	- - - Prensas
8462.29.90.00	- - - Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.31.00.00	- - De control numérico
8462.39	- - Las demás:
8462.39.10.00	- - - Prensas
8462.39.90.00	- - - Las demás.
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.41.00.00	- - De control numérico
8462.49	- - Las demás
8462.49.10.00	- - - Prensas
8462.49.90.00	- - - Las demás
	- Las demás:
8462.91.00.00	- - Prensas hidráulicas
8462.99.00.00	- - Las demás
84.63	<b>Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.</b>
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:
8463.10.10.00	- - De trefilar
8463.10.90.00	- - Las demás
8463.20.00.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas
8463.30.00.00	- Máquinas para trabajar alambre
8463.90	- Las demás:
8463.90.10.00	- - Remachadoras
8463.90.90.00	- - Las demás
84.64	<b>Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.</b>
8464.10.00.00	- Máquinas de aserrar
8464.20.00.00	- Máquinas de amolar o pulir
8464.90.00.00	- Las demás
84.65	<b>Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.</b>
8465.10.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones
	- Las demás:
8465.91	- - Máquinas de aserrar:
8465.91.10.00	- - - De control numérico
	- - - Las demás:
8465.91.91.00	- - - - Circulares
8465.91.92.00	- - - - De cinta
8465.91.99.00	- - - - Las demás
8465.92	- - Máquinas de cepillar, máquinas de fresar o moldurar:
8465.92.10.00	- - - De control numérico
8465.92.90.00	- - - Las demás
8465.93	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir:
8465.93.10.00	- - - De control numérico
8465.93.90.00	- - - Las demás
8465.94	- - Máquinas de curvar o ensamblar:
8465.94.10.00	- - - De control numérico
8465.94.90.00	- - - Las demás
8465.95	- - Máquinas de taladrar o mortajar:
8465.95.10.00	- - - De control numérico
8465.95.90.00	- - - Las demás
8465.96.00.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar
8465.99	- - Las demás:
8465.99.10.00	- - - De control numérico
8465.99.90.00	- - - Las demás
84.67	<b>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.</b>
	- Con motor eléctrico incorporado:
8467.21.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
8467.22.00.00	- - Sierras, incluidas las tronadoras
84.75	<b>Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.</b>
8475.10.00.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:
8475.21.00.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
8475.29.00.00	- - Las demás
84.77	<b>Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8477.10.00.00	- Máquinas de moldear por inyección
8477.20.00.00	- Extrusoras
8477.30.00.00	- Máquinas de moldear por soplado
8477.40.00.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:
8477.51.00.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos
8477.59	- - Los demás:
8477.59.10.00	- - - Prensas hidráulicas de moldear por compresión
8477.59.90.00	- - - Los demás
8477.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos





ANEXO I  
NOMINA DE MAQUINARIA

023

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8478.10	- Máquinas y aparatos:
8478.10.10.00	- - Para la aplicación de filtros en cigarrillos
8478.10.90.00	- - Los demás
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8479.10.00.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales:
8479.20.10.00	- - Para la extracción
8479.20.90.00	- - Los demás
8479.30.00.00	- prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho
8479.40.00.00	- Máquinas de cordelería o cablería
8479.50.00.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
8479.60.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
	- Las demás máquinas y aparatos:
8479.81.00.00	- - Para el tratamiento de metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
8479.82.00.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
8479.89	- - Los demás:
8479.89.10.00	- - - Para la industria de jabón
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.
8514.10.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)
8514.20.00.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas
8514.30	- Los demás hornos:
8514.30.10.00	- - De arco
8514.30.90.00	- - Los demás
8514.40.00.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas

*A*

*BBB*



ANEXO II  
NOMINA DE MERCANCIAS BENEFICIADAS CON EL PAGO UNICO DEL 3%

023

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar.
2936.21.00.00	- - Vitaminas A y sus derivados
2936.22.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados
2936.23.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos aunque sean de constitución química definida.
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:
3204.12.00.00	- - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:
3402.13	- - No iónicos:
3402.13.90.00	- - - Los demás, no iónicos
	- - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes:
3204.15	- - - Los demás
3204.15.90.00	- - - Los demás
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.
	- Las demás:
3403.91.00.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias
3403.99.00.00	- - Las demás
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.
	- Poliestireno:
3903.11.00.00	- - Expandible
5005.00.00.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).
	- Lana peinada:
5105.29	- - Las demás:
5105.29.10.00	- - - Enrollados en bolas («tops»)
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.
5112.90	- Los demás:
5112.90.40.00	- - De alpaca o de llama
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
5204.19.00.00	- - Los demás
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.
5310.10.00.00	- Crudos
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.
5401.10	- De filamentos sintéticos:
5401.10.90.00	- - Los demás
5401.20	- De filamentos artificiales:
5401.20.90.00	- - Los demás
5406.00	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.
5406.00.90.00	- Hilados de filamentos artificiales
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:
5408.22.00.00	- - Teñidos
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
5506.30.00.00	- Acrílicas o modacrílicas
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:
7208.37	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:
7208.37.90.00	- - - Los demás
7208.38	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm:
7208.38.90.00	- - - Los demás
7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve:
7208.40.10.00	- - De espesor superior a 10 mm
7208.40.20.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.40.30.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.40.40.00	- - De espesor inferior a 3 mm
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.
7212.50.00.00	- Revestidos de otro modo
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.
7213.10.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado



ANEXO II  
 NOMINA DE MERCANCIAS BENEFICIADAS CON EL PAGO UNICO DEL 3%

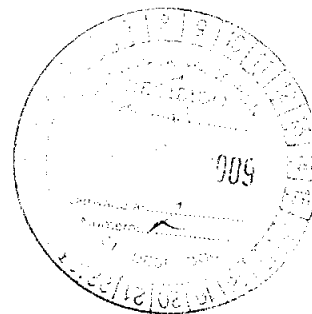
023

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
7213.20.00.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización
	- Los demás:
7213.91	- - De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:
7213.91.10.00	- - - Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total
7213.91.90.00	- - - Los demás
7213.99.00.00	- - Los demás
72.14	<b>Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</b>
7214.20.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
72.15	<b>Las demás barras de hierro o acero sin alear.</b>
7215.90	- Las demás:
7215.90.90.00	- - Las demás
72.27	<b>Alambrón de los demás aceros aleados.</b>
7227.10.00.00	- De acero rápido
7227.20.00.00	- De acero silicomanganeso
7227.90.00.00	- Los demás
72.28	<b>Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.</b>
7228.30.00.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente
7228.60	- Las demás barras:
7228.60.90.00	- - Las demás
73.04	<b>Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.</b>
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:
7304.41.00.00	- - Estirados o laminados en frío
73.22	<b>Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
	- Radiadores y sus partes:
7322.90.00.00	- Los demás
79.01	<b>Cinc en bruto.</b>
	- Cinc sin alear:
7901.11.00.00	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso
7901.20.00.00	- - Aleaciones de Cinc
96.06	<b>Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.</b>
	- Botones:
9606.21.00.00	- - De plástico, sin forrar con materia textil
9606.29	- - Los demás:
9606.29.90.00	- - - Los demás
96.07	<b>Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.</b>
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):
9607.11.00.00	- - Con dientes de metal común



La Paz, **28 OCT. 2009**  
MEFP/VPT/DGAAA N° 767/09

Señor  
Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez  
Presidente Ejecutivo a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

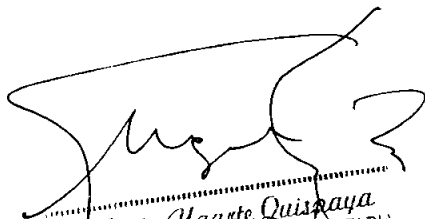


**Ref.- Resolución Bi-ministerial N° 023.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente, para su conocimiento y fines consiguientes, la Resolución Bi-ministerial N° 023 de 23 de octubre de 2009, aprobada por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Productivo y Economía Plural, que actualiza las nóminas de mercancías con incentivos tributarios para empresas instaladas en la Ciudad de El Alto, en el marco de los incisos b) y e) del artículo 5° del Decreto Supremo 27945 de 20 de diciembre de 2004.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Roberto Monte Quispe  
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS



FVM/JCM/Felix Sotes F.  
cc: Arch.